

PUNTO UNO.- Presentación y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, y ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración, Comités, Director General y funcionarios de la Sociedad.

Con respecto al primer punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, en uso de la palabra y en atención al artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, expondrá los siguientes informes:

- i. Los informes anuales preparados por el Presidente del Comité de Auditoría Riesgos y Prácticas Societarias en relación con las actividades de dicho comité, durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021, elaborados en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores;
- ii. El informe del Director General de la Sociedad, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021, preparado conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo;
- iii. La opinión del Consejo de Administración de la Sociedad sobre el contenido del informe del Director General de la Sociedad a que se refiere el inciso (ii) anterior;
- iv. El informe del Consejo de Administración en el que se declaran y explican las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y
- v. El informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las operaciones y actividades en las que intervino durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021.

#### PRIMERA RESOLUCIÓN PROPUESTA

“1.1 Se tienen por presentados y se aprueban todos y cada uno de los informes a los que se refiere el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, y que menciona el Secretario de la Asamblea en el preámbulo de esta resolución. Se agrega una copia de los mismos al expediente de la presente acta como Anexo “C”.”

“1.2 Se aprueban y ratifican todos y cada uno de los actos ejecutados por el Consejo de Administración, por los Comités, por el Director General y por los demás funcionarios de la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2021.”

PUNTO DOS.- Instrucción a los funcionarios de la Sociedad a dar cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Secretario, dará a conocer las instrucciones para que los funcionarios de la Sociedad den cumplimiento a las obligaciones fiscales correspondientes para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

## SEGUNDA RESOLUCIÓN PROPUESTA

“2.1 Se tiene por presentada y se aprueba la instrucción a los funcionarios de la Sociedad para que den cumplimiento a las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26, fracción III del Código Fiscal de la Federación.”

PUNTO TRES.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021, y aprobación del dictamen del Auditor Externo en relación con dichos estados financieros.

En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Secretario, en uso de la palabra, presentará a la Asamblea los estados financieros consolidados de la Sociedad y el dictamen del Auditor Externo, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021.

## TERCERA RESOLUCIÓN PROPUESTA

“3.1 Se aprueban los estados financieros consolidados de la Sociedad y el dictamen del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021. Se agrega una copia de dichos documentos al expediente de la presente Acta como Anexo “D”.”

“3.2 Se hace constar que la Sociedad separará la cantidad correspondiente para integrar la reserva legal que le corresponde en los términos de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, el remanente, será mantenido en la Cuenta de Utilidades Pendientes de Aplicación.”

PUNTO CUATRO. - Reelección o revocación, y calificación de independencia de la señora Alejandra Smith, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, con base en la recomendación del Comité de Nominaciones.

En relación con el cuarto punto del Orden del Día, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Secretario comentará a los presentes, que el Consejo de Administración de la Sociedad, con base en la recomendación del Comité de Nominaciones, someterá a votación de la Asamblea la ratificación del nombramiento de la señora Alejandra Smith como Consejero Elegible (según se define dicho término en los Estatutos Sociales de la Sociedad). Asimismo, el Secretario manifestará a la Asamblea que de conformidad con la información proporcionada por la señora Alejandra Smith al Consejo de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Mercado de Valores, la señora Alejandra Smith califica como consejero independiente.

Asimismo, se hará constar que la información a la que se refiere el párrafo anterior, junto con la biografía de la señora Alejandra Smith, estuvieron a disposición de los accionistas en el domicilio y en la página de internet de la Sociedad, para su revisión y comentarios, con al menos 15 (quince) días de anticipación, y que la misma se adjuntará a el Acta de la Asamblea como Anexo “E”.

#### CUARTA RESOLUCIÓN PROPUESTA

“4.1 De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se ratifica el nombramiento de la señora Alejandra Smith, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, y se toma nota que dicho consejero califica como consejero independiente en términos de lo establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores”

“4.2 Se hace constar que la Sociedad conservará en sus archivos la información proporcionada, por el señor Alejandra Smith, para ser calificado o no como consejero propietario independiente del Consejo de Administración, en términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, la cual quedo adjunta a la presente Acta como Anexo “E”.”

PUNTO CINCO. - Reelección o revocación, y calificación de independencia del señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, con base en la recomendación del Comité de Nominaciones.

En relación con el quinto punto del Orden del Día, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Secretario comentará a los presentes, que el Consejo de Administración de la Sociedad, con base en la recomendación del Comité de Nominaciones, someterá a votación de la Asamblea la ratificación del nombramiento del señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena como Consejero Elegible. Asimismo, el Secretario brindará a la Asamblea la información necesaria para que ésta pueda calificar la independencia del señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Mercado de Valores.

Asimismo, se hará constar que la información a la que se refiere el párrafo anterior, junto con la biografía del señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, estuvieron a disposición de los accionistas en el domicilio y en la página de internet de la Sociedad, para su revisión y comentarios, con al menos 15 (quince) días de anticipación, y que la misma se adjuntará a el Acta de la Asamblea como Anexo “E”.

#### QUINTA RESOLUCIÓN PROPUESTA

“5.1 De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se ratifica el nombramiento del señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, y se toma nota que, conforme a la información presentada a la Asamblea, dicho consejero califica como consejero independiente en términos de lo establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores”

“5.2 Se hace constar que la Sociedad conservará en sus archivos la información proporcionada, por el señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, para ser calificado como consejero propietario independiente del Consejo de Administración, en términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, la cual quedo adjunta a la presente Acta como “Anexo “E”.”

PUNTO SEIS. - Reelección o revocación, y calificación de independencia del señor Eduardo Raúl Azcárraga Pérez, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, con base en la recomendación del Comité de Nominaciones.

En relación con el sexto punto del Orden del Día, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Secretario comentará a los presentes, que el Consejo de Administración de la Sociedad, con base en la recomendación del Comité de Nominaciones, someterá a votación de la Asamblea la ratificación del nombramiento del señor Eduardo Raúl Azcárraga Pérez como Consejero Elegible. Asimismo, el Secretario brindará a la Asamblea la información necesaria para que ésta pueda calificar la independencia del señor Eduardo Raúl Azcárraga Pérez, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Mercado de Valores.

Asimismo, se hará constar que la información a la que se refiere el párrafo anterior, junto con la biografía del señor Eduardo Raúl Azcárraga Pérez, estuvieron a disposición de los accionistas en el domicilio y en la página de internet de la Sociedad, para su revisión y comentarios, con al menos 15 (quince) días de anticipación, y que la misma se adjuntará a el Acta de la Asamblea como Anexo “E”.

### SEXTA RESOLUCIÓN PROPUESTA

“6.1 De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se ratifica el nombramiento del señor Eduardo Raúl Azcárraga Pérez, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, y se toma nota que, conforme a la información presentada a la Asamblea, dicho consejero califica como consejero independiente en términos de lo establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores”

“6.2 Se hace constar que la Sociedad conservará en sus archivos la información proporcionada, por el señor Eduardo Raúl Azcárraga Pérez, para ser calificado como consejero propietario independiente del Consejo de Administración, en términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, la cual quedo adjunta a la presente Acta como Anexo “E”.”

PUNTO SIETE. - Reelección, y calificación de independencia, de los señores Luis Eduardo Barrios Sánchez, Armando J. García Segovia, Juan Luis Elek Klein, Francisco Andragnes, Thomas Mc Donald, José Antonio Contreras Leyva, Luis Alberto Chapa Gonzalez y Ricardo Maldonado Sosa como consejeros propietarios que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, en términos de lo establecido en Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En relación con el séptimo punto del Orden del Día, el Secretario comentará a los presentes, que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los señores Luis Eduardo Barrios Sánchez, Armando J. García Segovia, Juan Luis Elek Klein, Francisco Andragnes, Thomas Mc Donald, José Antonio Contreras Leyva, Luis Alberto Chapa Gonzalez y Ricardo Maldonado Sosa, al no ser nominados como Consejeros Elegibles, se considerarán reelegidos de manera automática por un periodo adicional de 1 (un) año para desempeñarse en sus funciones. Asimismo, el Secretario brindará a la Asamblea la información necesaria para que ésta pueda calificar la independencia dichos miembros propietarios del Consejo de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Mercado de Valores.

Asimismo, se hará constar que la información a la que se refiere el párrafo anterior, junto con la biografía de los señores Luis Eduardo Barrios Sánchez, Armando J. García Segovia, Juan Luis Elek Klein, Francisco Andragnes, Thomas Mc Donald, José Antonio Contreras Leyva, Luis Alberto Chapa Gonzalez y Ricardo Maldonado Sosa, estuvieron a disposición de los accionistas en el domicilio y en la página de internet de la Sociedad, para su revisión y comentarios, con al menos 15 (quince) días de anticipación, y que la misma se adjuntará a el Acta de la Asamblea como Anexo “E”.

La Asamblea tomará nota de lo anterior y comunicará a los presentes que, se ha recibido por parte de los actuales miembros propietarios del Consejo de Administración, su confirmación y deseo de continuar en su encargo en los términos de lo establecido en los Estatutos Sociales.

### SÉPTIMA RESOLUCIÓN PROPUESTA

7.1 Se aprueba que, en términos de la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los señores Luis Eduardo Barrios Sánchez, Armando J. García Segovia, Juan Luis Elek Klein, Francisco Andragnes, Thomas Mc Donald, José Antonio Contreras Leyva, Luis Alberto Chapa Gonzalez y Ricardo Maldonado Sosa, sean reelegidos de manera automática por un periodo adicional de 1 (un) año para desempeñarse en sus funciones.”

“7.2 Se toma nota que, conforme a la información presentada a la Asamblea, por los señores Armando J. García Segovia, Juan Luis Elek Klein, Francisco Andragnes, Thomas Mc Donald, José Antonio Contreras Leyva, Luis Alberto Chapa Gonzalez y Ricardo Maldonado Sosa, dichos consejeros califican como consejeros independientes en términos de lo establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, no así el señor Luis Eduardo Barrios Sánchez, quien en términos de lo establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, no es calificado como consejero independiente. Se hace constar que dicha información será conservará por la Sociedad, en sus archivos, y que la misma quedo adjunta a la presente Acta como Anexo “E”.”

“7.3 Se toma nota de que los accionistas o grupo de accionistas que son titulares o representan individualmente o en su conjunto el 10% o más del capital social de la Sociedad, no ejercieron su derecho de designar a una persona para que ésta integre el Consejo de Administración en términos de lo previsto por el artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 50, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.”

“7.4 Se toma nota que, en virtud de las resoluciones anteriores, a partir de esta fecha el Consejo de Administración se encuentra integrado por las siguientes personas:

Miembros Propietarios
Luis Eduardo Barrios Sánchez (Presidente)
Armando J. García Segovia
Juan Luis Elek Klein
Ricardo Maldonado Sosa
Eduardo Raúl Azcárraga Pérez
Francisco Andragnes
José Antonio Contreras Leyva
Thomas McDonald
Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena
Luis Alberto Chapa González
Alejandra Smith

PUNTO OCHO.- Ratificación de los emolumentos pagados a quienes integraron el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social 2021, y determinación de los emolumentos a ser aplicados durante 2022.

En relación con al octavo punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, en uso de la palabra, propondrá ratificar los emolumentos pagados durante el ejercicio social 2020 a quienes integraron el Consejo de Administración de la Sociedad, los cuales fueron de \$72,100.00 (setenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) por consejero, por sesión asistida, y asimismo propondrá que, por lo que respecta al ejercicio social 2022, los emolumentos consistan en un pago de \$79,300.00 (setenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por consejero, por sesión asistida.

#### OCTAVA RESOLUCIÓN

“8.1 Se aprueba la ratificación de los emolumentos pagados a quienes integraron el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social 2021 los cuales fueron de \$72,100.00 (setenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) por consejero, por sesión asistida, y se aprueba que, por lo que respecta al ejercicio social 2022, los emolumentos consistan en un pago de \$79,300.00 (setenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por consejero, por sesión asistida.”

PUNTO NUEVE.- Reelección, renuncia y/o nombramiento, en su caso, del señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, como presidente del Comité de Auditoría, Riesgos y Prácticas Societarias de la Sociedad; y la determinación de emolumentos del mismo.

En relación con el noveno primero punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, en uso de la palabra, informará a los presentes que, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, corresponde a la Asamblea de Accionistas la designación del Presidente del Comité de Auditoría, Riesgos y de Prácticas Societarias, y propondrá que se ratifique al señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, como Presidente del Comité de Auditoría, Riesgos y de Prácticas Societarias.

Acto seguido el Secretario propondrá la ratificación de los señores José Antonio Contreras Leyva, Francisco Andragnes, Eduardo Raúl Azcárraga Pérez, y de la señora Alejandra Smith, siendo todos ellos consejeros independientes, como miembros del Comité de Auditoría, Riesgos y de Prácticas Societarias.

A continuación, el Secretario de la Asamblea procederá a la determinación de los emolumentos correspondiente al Presidente del Comité de Auditoría, Riesgos y de Prácticas Societarias de la Sociedad, a ser aplicados durante el ejercicio social 2022, indicando que dichos emolumentos serán de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) por sesión asistida.

#### NOVENA RESOLUCIÓN

“9.1 Se ratifica como Presidente del Comité de Auditoría, Riesgos y Prácticas Societarias, al señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena.”

“9.2 Se ratifica el nombramiento de los señores José Antonio Contreras Leyva, Francisco Andragnes, Eduardo Raúl Azcárraga Pérez y de la señora Alejandra Smith como miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias.”

“9.3 Se toma nota que el Comité de Auditoría, Riesgos y de Prácticas Societarias de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera:

Integración del Comité de Auditoría, Riesgos y Prácticas Societarias
Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena (Presidente)
José Antonio Contreras Leyva
Francisco Andragnes
Eduardo Raúl Azcárraga Pérez
Alejandra Smith”

“9.4 Se aprueba la determinación de los emolumentos correspondientes al Presidente del Comité de Auditoría, Riesgos y de Prácticas Societarias de la Sociedad, a ser aplicados durante el ejercicio social 2022, indicando que dichos emolumentos serán de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) por sesión asistida.”

PUNTO DIEZ.- Ratificación del monto máximo de recursos destinado para la adquisición de acciones propias de la Sociedad aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de abril de 2021; cancelación de dicho fondo, y aprobación del monto máximo que podrá destinarse a dicha adquisición de acciones para el periodo de 12 (doce) meses posteriores al 27 de abril 2022, en términos de lo previsto por el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, fracción IV y demás legislación aplicable y, en su caso, sobre la reserva correspondiente

En relación con el décimo punto del Orden del Día, el Presidente expondrá ante la Asamblea la propuesta de ratificar las operaciones realizadas por la Sociedad con los recursos destinados para la adquisición de acciones propias de la Sociedad aprobados en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas el pasado 21 de abril de 2021, y vigente desde dicha fecha y hasta la fecha de la presente Asamblea.

A continuación, el Presidente someterá a la Asamblea la propuesta de aprobar la cantidad de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) como monto máximo de recursos para la adquisición de acciones propias para los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de la celebración de la presente Asamblea, con fundamento en el artículo 56, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores y demás legislación aplicable.

#### DÉCIMA RESOLUCIÓN

“10.1 Se ratifican las operaciones realizadas por la Sociedad con base al monto máximo de recursos destinado para la adquisición de acciones propias aprobado en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas el pasado 21 de abril de 2021, y vigente desde dicha fecha y hasta la fecha de la presente Asamblea.”

“10.2 Se aprueba la cantidad de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) como monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar a la adquisición de acciones propias, durante los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de la celebración de la presente Asamblea. Dicho monto estará vigente y no podrá excederse hasta la fecha en que se celebre la siguiente Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.”

PUNTO ONCE.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que la Sociedad lleve a cabo operaciones con activos que representan más del 20% (veinte por ciento) del total de sus activos consolidados.

En relación con el octavo punto del Orden del Día, el Presidente, expondrá ante la Asamblea el informe sobre ciertas operaciones que pretende llevar a cabo la Sociedad, o las personas morales que ésta controla, durante el ejercicio social 2022, que representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad, y señaló que, de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, la realización de dichas operaciones al ser representativas del 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad, requieren de la aprobación de los accionistas de la Sociedad, por lo que sujeta la autorización de las mismas a votación de los presentes (las “Operaciones”). Copia de dicho informe se adjuntará a el Acta de Asamblea como Anexo “F”.

#### DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

“11.1 Se tiene por presentado y se aprueba el informe que se refiere a las Operaciones que pretende llevar a cabo la Sociedad, o las personas morales que ésta controla, durante el ejercicio social 2022.”

“11.2 Se resuelve aprobar que la Sociedad lleve a cabo todos los actos tendientes a o necesarios para efectos de completar las Operaciones, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualesquier convenios, contratos, documentos, notificaciones o solicitudes ante cualquier persona (incluyendo, sin limitar, cualquier persona física, moral, autoridad o registro de cualquier naturaleza).”

PUNTO DOCE.- Discusión y, en su caso, aprobación para la revocación de poderes de la Sociedad.

En relación con el décimo segundo punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, en uso de la palabra, expondrá a los presentes que es necesario revocar ciertos poderes que fueron conferidos con anterioridad a esta fecha por la Sociedad y que se mantienen todavía vigentes.

#### DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN PROPUESTA

“12.1 Se RESUELVE REVOCAR los poderes que fueron conferidos por la Sociedad a favor JAMES PAUL SMITH MARQUEZ, mediante escritura pública número 27,907 de fecha 30 de abril de 2020, otorgada ante el Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil 288399 en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad.”

PUNTO TRECE.- Designación de delegados especiales para que, de ser necesario o conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección, a formalizar las resoluciones adoptadas en la Asamblea; adopten las resoluciones que se estimen necesarias o convenientes con el propósito de cumplimentar las decisiones acordadas en los puntos que anteceden del presente Orden del Día.

#### DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN PROPUESTA

“13.1 Se designa como delegados especiales de esta Asamblea, a los señores Marco Saccucci Merolle, María Teresa Morales Núñez, y María José Ricalde Martínez para que, de considerarlo conveniente o necesario, conjunta o separadamente, acudan ante el notario público o corredor público de su elección con el objeto de protocolizar la totalidad o parte de las presentes resoluciones, según



lo consideren conveniente, en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para que realicen cualesquiera notificaciones derivadas de las anteriores resoluciones ante cualquier autoridad en los Estados Unidos Mexicanos, en caso de resultar aplicable.”